

sin alcanzar el nivel académico aludido demuestren una capacidad de seguimiento de los citados estudios.

2. Resulta necesaria la implantación de la asignatura de Criminología en los planes de estudio de la licenciatura en Derecho, así como, al menos con carácter optativo, en todos aquellos cuyo objeto de estudio guarde relación con el fenómeno del delito, tales como Psicología, Ciencias de la Educación, Sociología, Trabajo Social, etc.

Por otra parte, es aconsejable que las oposiciones de ingreso a las carreras Judicial y Fiscal, en sus respectivos programas, incluyan temas de Criminología con la suficiente extensión.

Igualmente, el programa del Centro de Estudios Judiciales debería abonar suficientemente el tratamiento de la Criminología, en coordinación con los Institutos Universitarios.

Tal recomendación se hace extensiva a las actividades de las Academias de Policía y Escuela de Estudios Penitenciarios.

3. Debe competir a los actuales Institutos Universitarios (de Criminología) la docencia e investigación en Criminología, así como la elaboración de Estudios de Postgrado y cursos de especialización dirigidos a grupos homogéneos de profesionales relacionados con el mundo del delito (personal de seguridad, funcionarios de prisiones, detectives privados, etc.).

Tales estudios, sin perjuicio de su eventual carácter teórico, deberían tener también una dimensión práctica, para lo que resulta conveniente la celebración de los correspondientes Convenios con las instancias competentes.

Al respecto, es necesaria una coordinación de los diferentes Planes de Estudios de los Institutos Universitarios de Criminología existentes.

4. Para el desarrollo de todas estas actividades, se requiere la dotación en plantilla, por parte de las Universidades de plazas de profesorado de Criminología, con la máxima titulación académica. Sólo así se haría posible el desarrollo de la investigación especializada y la mejora en la calidad de enseñanza, que ello comportaría.

5. Es necesaria la intervención del especialista en Criminología en las diversas instancias relacionadas con el sistema penal; así como en la prevención y el tratamiento de la criminalidad; y concretamente en la Administración de Justicia, Gobierno Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, etc.

De forma específica, se sugiere que a la actual pieza de situación personal de los diferentes procedimientos penales se le dote de un mayor contenido, incluyendo un dictamen criminológico.

JUAN CARLOS CARBONELL MATEU  
Presidente del Grupo de trabajo «B»

## **RECOMENDACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO «C»**

1. La Criminología ha de seguir incardinada en el seno de la Enciclopedia de las Ciencias Penales. No obstante, no debe ser concebida como un simple instrumento de los sistemas punitivos existentes, sino que su misión es, también,

evaluarlos, poniendo al descubierto no sólo sus insuficiencias sino, de modo global, las injusticias que producen.

2. La enseñanza universitaria de la Criminología, tal y como se desarrolla en los Institutos, adolece de una serie de insuficiencias debidas, en buena parte, a que no recibe la atención que merece, por parte de los poderes públicos. En este sentido, se subraya la necesidad de fortalecer las investigaciones en todos los campos del saber criminológico, con el fin de contribuir al conocimiento de la estructura y mecanismos de la criminalidad y mejorar su prevención. Por otra parte, sólo a partir del desarrollo de la investigación podrá la docencia alcanzar el nivel deseable.

3. Se debe incluir la Criminología como asignatura en los planes de estudio de las Facultades de Derecho y, al menos con carácter optativo, en el resto de los planes de estudio de las Facultades de Psicología, Sociología, Ciencias de la Educación, etc. Además, sería importantísimo que el programa de oposiciones de acceso a las carreras Judicial y Fiscal incluyera temas de Criminología y que, tanto en el centro de Estudios Judiciales como en la Escuela de Estudios Penitenciarios y Academias Policiales, se incluyera en su programación la debida formación criminológica.

4. Los actuales Institutos de Criminología han de mantenerse como Centros de investigación y de especialización de postgrado o, en su caso, de tercer ciclo para especialistas, apuntándose igualmente la conveniencia de impartir cursos específicos para integrantes de colectivos profesionales homogéneos, tales como funcionarios de Instituciones Penitenciarias, Policía, etc.

5. Se destaca, asimismo, la necesidad y conveniencia de estructurar adecuadamente el ejercicio de las diversas funciones profesionales que puede desarrollar el criminólogo, llamando en tal sentido la atención del Estado, Comunidades Autónomas y Administración local.

BERNARDO DEL ROSAL BLASCO  
Presidente del Grupo de trabajo «C»

### RECOMENDACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO «D»

1. La necesidad de la Criminología, dada su trascendencia en el conocimiento del fenómeno criminal, es opinión compartida por todos los asistentes, entre los cuales se encuentran alumnos, profesores de Derecho penal, Criminología, Medicina Legal y Jueces. Para ello se debe concienciar a la Sociedad, a través de las Instituciones, poniendo de relieve su importancia y practicidad.

2. Dada la heterogeneidad del alumnado que cursa estudios de Criminología en los distintos Institutos Universitarios españoles, lo que determina un distinto nivel cultural y científico, parece conveniente que la oferta de los Institutos se diversifique, de tal manera, que los estudiantes puedan optar por tres diferentes niveles de estudio, ajustados a sus deseos y aptitudes.

Estos tres niveles contemplarían una *Diplomatura* básica del 1.º ciclo (tres años), una *especialización* tras una formación básica de 2.º ciclo (dos años) y un *Doctorado*.